

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Fomento y Vivienda  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 5.712/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Videfut S.L., que tenía su anterior domicilio en Crta. Lorca Punta de Calnegre km 6 (Diputación de Ramonete), 30876-Lorca (Murcia), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 4/7/2012 para conocer de la reclamación formulada por Francisco Molina Sánchez contra Videfut S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expte. CO-130/2011-JAT: Esta Junta Arbitral, por unanimidad de sus miembros, acuerda tener por desistido al demandante en su pretensión y ordenar se proceda al archivo de las actuaciones.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba 27 de agosto de 2012.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.